

Santiago, 4 de enero de 2010



2010010000657

05/01/2010 - 12:02

Operador: LADIAZ

Nro. Inscript:1003 - CENTRO DE DOCUMENTACION



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Guillermo Larraín R.
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref. Factoring Security S.A., Inscripción Registro Valores SVS N° 1003

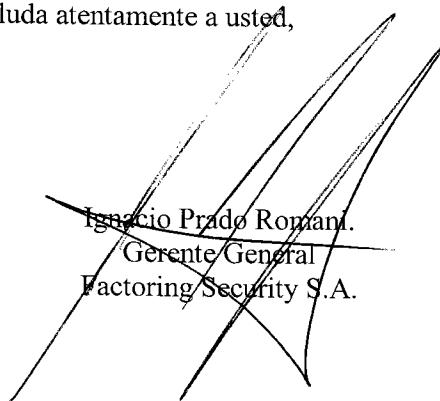
De mi consideración,

Por medio de la presente y en conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 10 inciso 2º de la Ley 18.045 y lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, vengo en comunicar en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del inciso 2º del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (modificado por la Ley N° 20.382 de 20 de octubre de 2009), el Directorio de Factoring Security S.A., en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2009, acordó por unanimidad de los directores presentes en la reunión, aprobar una Política General Transitoria Relativa a las Operaciones Ordinarias Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas, que corresponden a su giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, copia de la cual se adjunta a la presente.

La Política aprobada se adjunta a esta carta, queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y se publicará en el sitio web de la misma www.factoringsecurity.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Francisco Prado Roman.
Gerente General
Factoring Security S.A.

c.c. Bolsa Electrónica
 Bolsa de Comercio

“POLÍTICA TRANSITORIA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE FACTORING SECURITY S.A.

1. OBJETIVO

El propósito de la política transitoria de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Factoring Security S.A., dando cumplimiento con el inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046, que entrará en vigencia el próximo 1 de enero de 2010.

2. ALCANCE

Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Factoring Security S.A.. con sus personas relacionadas.

3. POLÍTICA

Se entenderá por operaciones habituales de Factoring Security S.A. aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Factoring Security S.A.. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes del 1 de enero de 2010.

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que fueran a celebrarse con la sola autorización previa del Directorio, por ser éstas ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse en la presente política, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Para la aplicación de la presente política, se consideraran como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad y sin las cuales esta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

A continuación se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de Factoring Security S.A., entre otras, las que a continuación se indican:

- (a) Inversión valores mobiliarios, fondos mutuos, títulos de inversión y ahorros.
- (b) Realización de operaciones bancarias y financieras como la contratación de créditos, derivados financieros, y demás necesarias para el manejo de sus inversiones y excedentes de caja y realización de operaciones de cambios internacionales.
- (c) Contratación de asesorías en materias financieras, administrativas, contables y tributarias.
- (d) Contratación de seguros en general.
- (e) Contratación de servicios de viajes, pasajes y hotelería.
- (f) Contratación de servicios de marketing y publicidad para el desarrollo y promoción de los servicios y productos de Factoring Security S.A..
- (g) Contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión.

Sin perjuicio de todo lo anterior, Factoring Security S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes

relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web www.factoringsecurity.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Esta política entrará en vigencia a contar del 1º de Enero de 2010 la que se mantendrá vigente hasta el directorio que se celebre luego de la Junta Ordinaria de Accionistas de la compañía durante el año 2010, debiendo éste último adoptar los acuerdos que correspondan conforme a la ley.

Santiago, 30 de diciembre de 2009